

ANT.: Fiscalización acuerdo conciliatorio
DGA. Rol N° 2079-12 FNE.

MAT.: Minuta sobre cumplimiento:
período enero - septiembre de
2012.

Santiago, 4 DIC 2012

A : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO

DE : JEFE DIVISIÓN INVESTIGACIONES

Esta División informa al Sr. Fiscal acerca del cumplimiento del acuerdo conciliatorio de Ant., durante el periodo enero – septiembre de 2012:

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 30 de noviembre de 2011, en autos contenciosos denominados *“Requerimiento de la Fiscalía Nacional Económica contra la Dirección General de Aguas”*, Rol C N° 235-11, se celebró ante el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (**“TDLC”**) la audiencia de conciliación decretada por resolución de fecha 16 de noviembre de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 inciso primero del Decreto Ley N° 211 (**“DL 211”**).
2. En dicha audiencia la Dirección General de Aguas (**“DGA”**), reconoce que, en relación a los hechos descritos en el requerimiento de la Fiscalía Nacional Económica (**“FNE”**), no había cumplido cabalmente con sus obligaciones, por lo que se declara la intención de poner término a la pretensión punitiva y al procedimiento judicial a través de Conciliación, la que finalmente fue aprobada por el TDLC a través de resolución de fecha 01 de diciembre de 2011 (**“Conciliación”**).

3. En el procedimiento mencionado, la FNE había imputado en su requerimiento a la DGA, el haber incumplido con las obligaciones de información y publicidad que le fueron impuestas mediante el Dictamen N° 992 de la H. Comisión Preventiva Central, modificadas por la Resolución N° 18 del TDLC.
4. En la Resolución N° 18, el TDLC había establecido para la DGA diversas obligaciones de información y publicidad con respecto a esta Fiscalía, de manera tal que, al entregarse a este Servicio un acceso directo a la información relevante del mercado de las aguas, se suplieran las deficiencias de la normativa sectorial para garantizar una asignación de los recursos hídricos acorde a la libre competencia. En efecto, el TDLC modificó el Dictamen e introdujo al mismo las siguientes obligaciones para la DGA:

“16.4.1.- La Dirección General de Aguas deberá informar a la Fiscalía Nacional Económica toda solicitud, sea nueva o actualmente en tramitación, y toda adquisición, bajo cualquier título, de derechos de aprovechamiento de aguas no consuntivos aptos para generación hidroeléctrica; y

16.4.2.- El listado de las solicitudes y adquisiciones informadas por la Dirección General de Aguas a la Fiscalía Nacional Económica deberá publicarse en forma actualizada en el sitio web de la DGA, garantizando el acceso abierto y gratuito a esta información y a los antecedentes públicos actualizados que debe contener el Catastro Público de Aguas, para que cualquier interesado pueda ejercer, de así estimarlo, las acciones establecidas en el DL N° 211” [énfasis agregado].

5. En consecuencia con el Dictamen N° 992 y su modificación, la Resolución N° 18, la razón de fondo tras la acción interpuesta por la FNE, es que los antecedentes informados por la DGA son la principal herramienta de la Fiscalía para fiscalizar que la asignación de los recursos hídricos sea efectuada de acuerdo a la libre competencia, esto es, de un modo abierto y no discriminatorio, y que con ello, pueda prevenirse *ex antes* el despliegue de conductas anticompetitivas por los incumbentes del mercado de generación hidroeléctrica, principalmente, a través de la creación de barreras artificiales a la entrada.

II. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA DGA¹

6. Con el objetivo de fiscalizar el cumplimiento de los términos de la Conciliación, la FNE evaluó si la DGA ha enviado la información en las fechas establecida en el acuerdo, pero asimismo si su contenido es el pertinente y suficiente para que la Fiscalía pueda cumplir con la finalidad recién referida.
7. En la presente sección se transcriben las distintas obligaciones establecidas para la DGA en la Conciliación, analizándose su cumplimiento en cada uno de los compromisos que le fueron impuestos.

¹ Con fecha 29 de junio de 2012, a través de ORD N° 399, se recibió un conjunto de documentos emitidos por la DGA de fecha 28 del mismo mes, correspondientes a la información histórica de los derechos de aprovechamiento de aguas superficiales de uso no consuntivo, de acuerdo a lo exigido en el Acuerdo Segundo de la Conciliación.

Data de envío de documentación enviada por la DGA a la fecha de elaboración del presente informe, según registros de ingreso de documentos de la Oficina de Partes de FNE:

- a) 14 de febrero de 2012, documento emitido con fecha 13 del mismo mes, que contiene la información mensual correspondiente a diciembre de 2011 y enero de 2012;
- b) 13 de marzo de 2012, documento emitido con fecha 12 del mismo mes, que contiene la información mensual correspondiente a febrero de 2012;
- c) 13 de abril de 2012, documento emitido con fecha 10 del mismo mes, que contiene la información mensual correspondiente a marzo de 2012;
- d) 15 de mayo de 2012, documento emitido con fecha 14 del mismo mes, que contiene la información mensual correspondiente a abril de 2012;
- e) 13 de junio de 2012, documento emitido con fecha 12 del mismo mes, que contiene la información mensual correspondiente a mayo de 2012;
- f) 12 de julio de 2012, documento emitido con fecha 11 del mismo mes, que contiene la información mensual correspondiente a junio de 2012;
- g) 14 de agosto de 2012, documento emitido en la misma fecha, que contiene la información mensual correspondiente a julio de 2012.
- h) 13 de septiembre de 2012, documento emitido con fecha 11 del mismo mes, que contiene la información mensual correspondiente a agosto de 2012.
- i) 16 de octubre de 2012, documento emitido con fecha 16 del mismo mes que contiene la información mensual correspondiente a septiembre de 2012.

Y con fecha 26 de septiembre de 2012 se recibe información sobre: Instructivo para cumplimiento de Acuerdo DGA –FNE, Oficios N°s 803 a 819, todos de 09 de diciembre de 2011, y 383 a 394, todos de 27 de junio de 2012, dirigidos a las Itmas. Cortes de Apelaciones de todo el país, junto a los registros en planilla Excel de la información recibida por la DGA de los Conservadores de Bienes Raíces, que fueron informadas a las respectivas Cortes.

i. **Primer Compromiso:**

"1. En Relación a las solicitudes en trámite de derechos de aprovechamiento no consuntivos con potencial hidroeléctrico:

"A) La DGA se obliga a revisar, corregir en caso de ser necesario, y validar, toda la información relativa a las solicitudes de derechos de aprovechamiento no consuntivos con potencial hidroeléctrico que se encuentren pendientes a la fecha.

Esta obligación deberá estar cumplida, a más tardar, el día 29 de junio del año 2012, para lo cual, enviará un informe consolidado a la FNE, el que se publicará en la página web www.dga.cl.

B) A partir del mes siguiente a la aprobación por el TDLC de esta conciliación, la DGA se obliga a enviar en forma mensual a la FNE la información relativa a las solicitudes de derechos de aprovechamiento no consuntivos con potencial hidroeléctrico que hayan sido recepcionadas por la DGA en el mes anterior.

La referida información deberá ser remitida a más tardar el día quince de cada mes o el día hábil siguiente si éste recayere en sábado, domingo o festivo, mismo plazo en que deberá ser subida a la página web www.dga.cl."

8. Respecto a este compromiso, la DGA ha remitido la información exigida sobre derechos de aprovechamiento no consuntivos con potencial hidroeléctrico, lo anterior para solicitudes acumuladas o el histórico - la información correspondiente a la letra A) recién transcrita - y para aquellas de generación mensual, según lo prescrito en la letra B) del primer compromiso. Asimismo, dicha información ha sido publicada en la página web www.dga.cl.
9. Tanto la información histórica sobre solicitudes como aquella de generación mensual es enviada a través de planillas de cálculo que, en específico, contienen los siguientes datos:
- i) Código del Expediente de la solicitud;
 - ii) División política en que se solicitó: región, provincia y comuna;
 - iii) Fechas de ingreso: a la respectiva Gobernación y a la DGA²;
 - iv) Nombre del solicitante;

² La fecha de ingreso a la Gobernación del caso no siempre está indicada, pero sí aquella en que ingresó a la DGA, lo que puede considerarse que es lo relevante, considerando que es esta última Institución quien debe decidir si aprueba o no la solicitud.

- v) Características de la fuente del agua solicitada: nombre, tipo de fuente (estero, arrollo, río, etc.), la cuenca en que se ubica (río o costa), y si corresponde a agua corriente o detenida y superficial o subterránea;
- vi) Eventual destino de los derechos pedidos: energía hidroeléctrica, riego, piscicultura, industrial, minería, bebida, otros usos;
- vii) Modo de ejercer los derechos: eventuales o permanentes, y continuos, discontinuos o alternados;
- viii) Caudal solicitado, en metros cúbicos por segundo;
- ix) Ubicación tanto del punto de captación como del de restitución (en coordenadas U.T.M. o geográficas), la distancia e inclinación entre ambos, y alguna referencia a tales puntos; y
- x) Situación actual de la solicitud.

10. En base a lo señalado, el numeral primero del Acuerdo Segundo de la Conciliación, debe estimarse cumplido por la DGA en el periodo que comprende la fiscalización que se informa, esto es, desde enero a agosto de 2012.

ii. **Segundo Compromiso:**

"2. En relación a las constituciones de derechos de aprovechamiento no consuntivos con potencial hidroeléctrico:

"A) La DGA se obliga a revisar, corregir en caso de ser necesario, y validar, toda la información relativa a las constituciones de derechos de aprovechamiento no consuntivos con potencial hidroeléctrico.

Esta obligación deberá estar cumplida, a más tardar, el día 29 de junio del año 2012, para lo cual, enviará un informe consolidado a la FNE, el que se publicará en la página web www.dga.cl.

B) A partir del mes siguiente a la aprobación por el TDLC de esta conciliación, la DGA se obliga a enviar en forma mensual a la FNE, la información relativa a las constituciones de derechos de aprovechamiento no consuntivos con potencial hidroeléctrico, registradas en el mes anterior.

La referida información deberá ser remitida a más tardar el día quince de cada mes o el día hábil siguiente si éste recayere en sábado, domingo o festivo, mismo plazo en que deberá ser subida a la página web www.dga.cl."

11. Respecto a este segundo compromiso, la DGA ha remitido la información exigida sobre constituciones de derechos de aprovechamiento no

consuntivos con potencial hidroeléctrico, lo anterior para solicitudes acumuladas o el histórico - la información correspondiente a la letra A) - y para aquellas de generación mensual, según lo prescrito en la letra B) del segundo compromiso. Asimismo, dicha información ha sido publicada en la página web www.dga.cl.

12. En cuanto al contenido específico de la información enviada, cabe señalar que éste incluye todo lo consignado en el párrafo 9 precedente, agregándose los datos que tienen relación propiamente con el proceso de constitución, esto es, el número de la Resolución u Oficio de concesión, la Unidad Regional de la DGA y fecha en que fue emitido o que fue enviada al Juez de Letras respectivo, junto a la toma de razón por parte de la Contraloría General de la República.
13. Conforme con lo anterior, el número dos del Acuerdo Segundo de la Conciliación, también debe considerarse cumplido por la DGA en el periodo evaluado.

iii. Tercer Compromiso:

“En relación a las transferencias y transmisiones de derechos de aprovechamiento no consuntivos con potencial hidroeléctrico:

“A) La DGA se obliga a procesar y sistematizar los más de 38.000 registros enviados por 72 de los 141 Conservadores de Bienes Raíces (“CBR”) del país, entre el mes de noviembre de 2006 y el año 2011. Asimismo, se obliga a validar esta información con la resultante de una consultoría realizada por la propia DGA entre los años 2005 y 2008.

De todo lo anterior, se elaborará un informe consolidado con todas las transferencias y transmisiones del dominio de derechos de aprovechamiento no consuntivos con potencial hidroeléctrico, informadas por los CBR desde el año 2005. Este informe deberá ser enviado a la FNE y publicado en la página web www.dga.cl, a más tardar, el día 29 de junio del año 2012.

B) La DGA, además, se obliga a realizar todos sus esfuerzos a fin de contar no sólo con la información enviada por los referidos 72 de los 141 CBR, sino que con la correspondiente a todos los CBR, en orden a que cumplan su deber legal de enviar la información a ese Servicio.

Esta obligación comprenderá el envío de Oficios a todas las Cortes de Apelaciones del país, a efectos de poner en conocimiento de su respectivo Presidente el nivel de cumplimiento por parte de los CBR, de la obligación contenida en el artículo 122 inciso 4° del Código de Aguas.

Asimismo, para el evento que posteriormente a la remisión de los referidos Oficios los CBR no hagan la entrega de la información de que trata este numeral, la DGA, entre otras medidas, se compromete a solicitar que se adopten las sanciones que procedan respecto de aquellos que no cumplan tal obligación; disponer, conforme a sus capacidades, que personal calificado visite los CBR que pudieren encontrarse en incumplimiento de la obligación contenida en la norma referida en el párrafo anterior, a fin de hacer las gestiones para obtener su efectivo cumplimiento; y en ese caso de estimarse procedente, solicitar las modificaciones legales necesarias para el reforzamiento de sus facultades en esta materia.

C) A partir del mes siguiente a la aprobación por el TDLC de esta conciliación, la DGA se obliga a enviar en forma mensual a la FNE, la información relativa a las transferencias y transmisiones del dominio de derechos de aprovechamiento no consuntivos con potencial hidroeléctrico, informadas por los CBR en el mes anterior.

La referida información deberá ser remitida a más tardar el día quince de cada mes o el día hábil siguiente si éste recayere en sábado, domingo o festivo, mismo plazo en que deberá ser subida a la página web www.dga.cl.

D) Asimismo, la DGA, se obliga a enviar a la FNE copia del Registro Público de Derechos de Aprovechamiento de Aguas, en lo referente a los derechos de aprovechamiento de aguas superficiales de uso no consuntivo, constituidos o reconocidos, indexado, validado, digitalizado y fidedigno, con información relativa a su titular, fuente, cuenca y caudal. Además, dicho registro deberá estar publicado en la página web del Servicio.

Este registro deberá ser enviado por primera vez a más tardar el 29 de junio de 2012, y luego tendrá que remitirse a la FNE a más tardar el día 15 de cada mes o el día hábil siguiente si éste recayere en sábado, domingo o festivo, en caso de haber actualizaciones. Ello, con el fin de poder contar con una reconstitución completa y actualizada del catastro Público de Aguas, de acuerdo a la información disponible en la DGA."

14. Para su adecuado análisis, el tercer compromiso puede dividirse en dos partes. En primer lugar, según lo indican las letras A) y B) del número 3 del Acuerdo Segundo, la DGA debe realizar las gestiones que se especifican con el fin de que la información histórica sobre transferencias y transmisiones de los derechos de aprovechamiento no consuntivos con potencial hidroeléctrico sea, validada y completa.
15. Para efectos de cumplir con lo anterior, la DGA remitió a la FNE en la fecha estipulada, y a través de CD adjunto a su ORD N° 399, de 28 de junio de 2012, "*Carpeta N°4: Registros CBR de Derechos No Consuntivos recibidos al 31 de mayo de 2012*", donde se incluye información relativa a 2.960 registros de transferencias y transmisiones del dominio de derechos de aprovechamiento del tipo no consuntivos con potencial hidroeléctrico. La

información se presenta, ordenada por región, CBR, año y número del registro y fojas.

16. Asimismo, considerando lo dispuesto en la letra B) del numeral transcrito, se recepcionó con fecha 26 de septiembre de 2012:
 - i. *“Instructivo para cumplimiento de Acuerdo DGA – FNE”*, documento elaborado por la DGA, en el cual se establecen procedimientos para las Direcciones Regionales, asignación de tareas, personas responsables y un cronograma de cumplimiento.
 - ii. Copias de Oficios N°s 803 a 819, todos de 09 de diciembre de 2011, y 383 a 394, todos de 27 de junio de 2012, dirigidos a las Itmas. Cortes de Apelaciones de todo el país, junto a los registros en planilla Excel de la información recibida por la DGA de los Conservadores de Bienes Raíces, que fueron informadas a las respectivas Cortes.

17. Conforme con lo anterior, las letras A) y B) el número tres del Acuerdo Segundo de la Conciliación, deben considerarse satisfechas por la DGA en el periodo evaluado, en cuanto el organismo fiscalizado ha desplegado esfuerzos en la consolidación y validación de la información histórica correspondiente; sin embargo, debe hacerse presente que a juicio de esta División dichos esfuerzos deben incrementarse en la medida que las gestiones realizadas no permitan asegurar que la información corresponda a todos los CBR, y ésta sea completa y fidedigna.

18. En segundo lugar, y como consecuencia de las acciones anteriores, la DGA debe:
 - i. Generar de manera mensual un informe con las transferencias y transmisiones de derechos no consuntivos de agua con potencial hidroeléctrico, según lo mandata la letra C) del numeral 3 transcrito; y
 - ii. A partir de la información consignada en i) debe elaborar y actualizar el Registro Público de Derechos de Aprovechamiento de Aguas. La primera vez a más tardar el día 29 de junio de 2012, y a continuación, de forma mensual.

19. Respecto del cumplimiento en el envío de la información sobre transferencias y transmisiones, la FNE ha recibido de parte de la DGA, en las fechas indicadas (nota a pie N° 1 de este informe), la información mensual sobre transferencias y transmisiones de derechos generada desde la fecha de la Conciliación, originada en los CBR, la que también ha sido subida a la página web www.dga.cl. Los documentos enviados contienen datos sobre:

- i) Región en que se realizó la operación y la individualización del CBR que la tramitó;
- ii) Información sobre los números de registro de los derechos, tanto anteriores como actuales;
- iii) Información sobre el vendedor y comprador involucrados en la transacción;
- iv) Valor monetario de la transacción;
- v) Tipo de transacción: cesión, compraventa, herencia, permuta, regularización, aporte, traslado, división, sucesión, etc.
- vi) Forma de ejercer los derechos: eventuales o permanentes, y continuos, discontinuos o alternados;
- vii) Fuente de las aguas;
- viii) Naturaleza de las aguas: superficiales o subterráneas, y detenidas o corrientes; y
- ix) Caudal solicitado, en metros cúbicos por segundo.

20. Conforme con lo anterior, la letra C) del número tres del Acuerdo Segundo de la Conciliación, también debe considerarse cumplido por la DGA en el periodo evaluado.

21. Por su parte, el Registro Público de Derechos de Aprovechamiento de Aguas fue enviado el día 29 de junio de 2012, a través del mencionado ORD N° 399, bajo el título "*Carpeta N°3: Derechos Constituidos actualizados en relación a su titular, caudal y mutaciones al 15 de abril de 2012*", donde se incluye información histórica relativa a 9.388 registros de derechos de aprovechamientos de aguas no consuntivos constituidos, con información actualizada respecto a su titular, cuenca, fuente y caudal, al día 15 de abril del año 2012. Asimismo, dicho registro fue publicado en la página web www.dga.cl, incluyendo en ambos casos la siguiente información:

- i) Código del expediente del registro;
 - ii) División política en que se solicitó: región, provincia y comuna;
 - iii) Registro de todas las transferencias que ha experimentado cada derecho;
 - iv) Nombre del titular de los derechos;
 - v) Aspectos administrativos: sede de la DGA en que se tramitó, el número de la resolución y la fecha de ésta y de la toma de razón;
 - vi) Características de las aguas: su naturaleza (superficiales o subterráneas, y detenidas o corrientes) y clasificación de su fuente (vertiente, arroyo, río, etc.);
 - vii) Uso que se le dará a las aguas;
 - viii) Cuenca, subcuenca, subsubcuenca y fuente de la que provienen las aguas;
 - ix) Caudal promedio (en metros/segundo) y la distribución de los caudales a lo largo de los meses del año;
 - x) Ubicación tanto del punto de captación como del de restitución (en coordenadas U.T.M. o geográficas), la distancia e inclinación entre ambos, y alguna referencia a tales puntos; y
 - xi) Datos relativos a la inscripción en el CBR (ubicación de éste y datos del registro).
22. Respecto a este importante compromiso, se deja constancia que pese a enviarse el mencionado Registro Público en la fecha indicada en la Conciliación, y a que con posterioridad, en julio y agosto de 2012, han sido informadas transferencias y transmisiones de derechos, no se ha vuelto a recibir el Registro Público con la periodicidad establecida en la Conciliación, ni tampoco ha sido publicado de este modo en la página web de la DGA.
23. Lo anterior, según los términos acordados con la propia la DGA, dado que para poder realizar la sistematización final de las transferencias y transmisiones informadas mensualmente, se debe recorrer la historia del derecho desde su constitución por la autoridad, sus traslados totales o parciales del punto de captación y/o restitución, sus transferencias totales o parciales, sus renunciaciones totales o parciales, los caudales vigentes, y el punto de captación y/o restitución vigente. Razón por la cual la sistematización de

esta información no ha podido ser realizada mes a mes, comprometiéndose la DGA a enviar el citado Registro en conjunto con el envío de información mensual para el 15 de octubre de 2012. Dicho registro fue enviado con la información actualizada a agosto de 2012.

24. Considerando el compromiso anterior, y que para el primer período de fiscalización, la DGA ha realizado esfuerzos importantes para el cumplimiento de sus obligaciones - la mayoría tendientes a la recopilación de información histórica de los derechos a que se refiere el Acuerdo Segundo de la Conciliación -, y además teniendo presente que la información relativa a dichos derechos de todas formas se encuentra comunicada de modo mensual (de conformidad al cumplimiento del literal C); para el próximo período a fiscalizar se exigirá a la DGA la periodicidad en el envío de la información relativa al Registro Público de Derechos de Aprovechamiento de Aguas que establece la letra D) del numeral tercero del Acuerdo Segundo de la Conciliación.

iii. **Cuarto Compromiso:**

“Para los efectos de colaborar con la FNE en su rol de fiscalizador de la libre competencia en los mercados:

“ A) La DGA, a solicitud de la FNE, se obliga a revisar, corregir -en caso de ser necesario- y validar toda la información relativa a las reservas fiscales que sean decretadas como áreas de restricción o prohibición para las distintas cuencas fluviales a lo largo del territorio nacional.

Asimismo, la DGA a solicitud de la FNE, se compromete a informar de las renunciaciones a caudales o derechos de agua por parte de derechos no consuntivos aptos para la generación eléctrica, que se encontraren registradas ante dicho Servicio.

Para estos efectos, se compromete a enviar a la FNE el día 29 de junio del año 2012 un informe consolidado y actualizado con dicha información a tal fecha, la que también deberá publicar en página web www.dga.cl, y con posterioridad a ello, remitirá tal información a más tardar el día quince de cada mes o el día hábil siguiente si éste recayere en sábado, domingo o festivo, mismo plazo en el que deberá ser subida la información a la página web ya señalada.”

25. Respecto a las renunciaciones a derechos no consuntivos, aun cuando dicha información resulta exigible en caso de “solicitud de la FNE”, se deja constancia que el 29 de junio del año 2012 fue recibido, junto con el resto de

la información histórica, el registro de renunciaciones de derechos de aprovechamiento de agua, sin que hasta la fecha hayan existido envíos mensuales de este tipo de información, dada la excepcionalidad de dicha situación³.

26. La información sobre las renunciaciones incluye el nombre del titular que la efectúa, la fuente de las aguas, algunas características de éstas y de los derechos en cuestión (aguas superficiales o subterráneas, y detenidas o corrientes, y derechos eventuales o permanentes, y continuos o discontinuos), el caudal mensual del que el renunciante es titular antes de la renuncia, el volumen mensual renunciado y el caudal mensual final con que se queda.

III. CONCLUSIONES

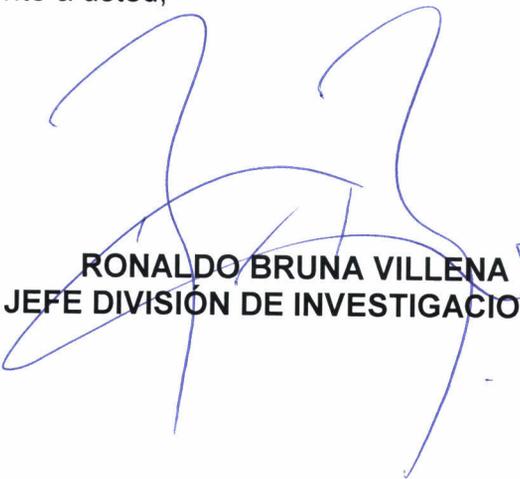
27. En razón de lo señalado, y sobre la base de los antecedentes recibidos de la DGA, se puede concluir que dicho organismo ha cumplido con enviar la información de modo permanente a la FNE (Números 1 a 3, Acuerdo Segundo) en las fechas estipuladas en la Conciliación, así también lo ha hecho respecto de subir dicha información a su página web;
28. Sin embargo, respecto a los compromisos establecidos en el numeral 3 del Acuerdo Segundo, cabe precisar:
- i. Respecto a las obligaciones impuestas en las letras A) y B): Pese a que deben considerarse satisfechas por la DGA en el periodo evaluado, en cuanto la DGA ha desplegado diversas acciones en la consolidación y validación de la información histórica correspondiente; dichos esfuerzos deben incrementarse en la medida que las gestiones realizadas no permitan asegurar que la información corresponda a todos los CBR, y ésta sea completa y fidedigna.
 - ii. Respecto a la obligación impuesta en la letra D), para el próximo término a fiscalizar se exigirá en el envío de la información relativa al

³ Así, para el periodo entre 1995 y 2011, sólo se registraron 44 registros de renuncia.

Registro Público de Derechos de Aprovechamiento en la periodicidad mensual que establece los términos de la Conciliación.

29. Por las razones expuestas, se recomienda al Sr. Fiscal, salvo su mejor parecer, el archivo de los antecedentes que fueron analizados, correspondientes al período enero – septiembre de 2012, sin perjuicio de lo prevenido en forma precedente.

Saluda atentamente a usted,



RONALDO BRUNA VILLENA
JEFE DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES